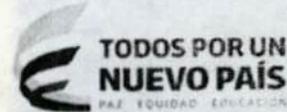




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500231581



20185500231581

Bogotá, 05/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
AEROTRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A - ATC SA EN LIQUIDACION JUDICIAL  
DIAGONAL 60A No. 22-55  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7161 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

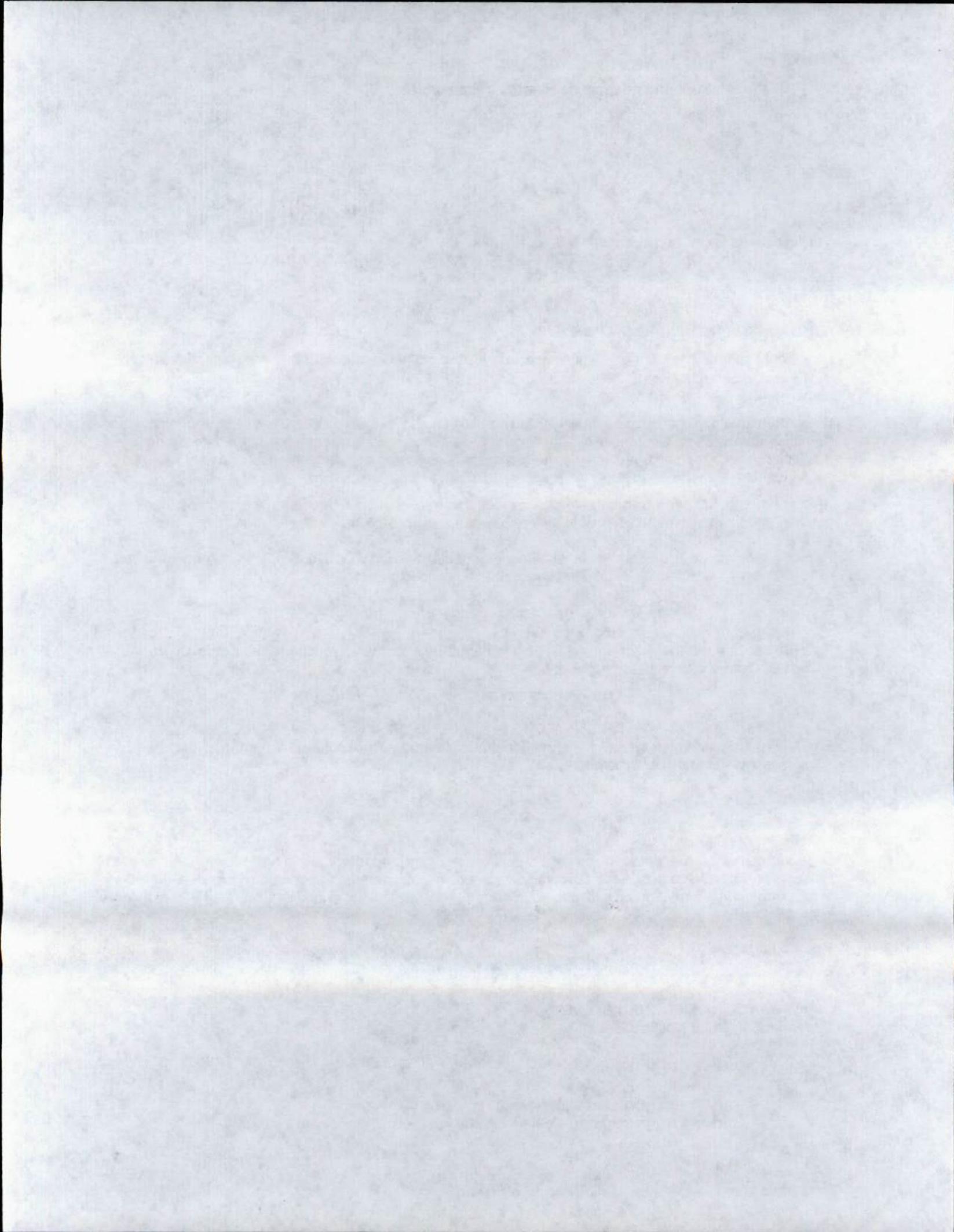
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



161

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 7161 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56059 del 14 de octubre de 2016 contra la **Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** identificada con NIT. 800.156.633-4

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

En memorando N° 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 la Coordinadora del Grupo Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte manifiesta: "... me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia..." en los que informa que la la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4 "NO REPORTÓ INGRESOS derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013,(a fl. 3).

Que mediante Resolución 56059 del 14 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa contra la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4, presuntamente por no reportar en el tiempo establecido la información requerida por ésta Entidad mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, información que corresponde al registro en el software TAUX del Certificado de Ingresos Bruto para la vigencia 2013, Resolución que a su vez establece como fecha límite hasta el 20 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se citó al investigado para notificación personal mediante oficio N° 20165501055541 de fecha 14 de octubre de 2016, vencido el término y toda vez que la entonces sociedad investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos del artículo 69 de la norma que nos ocupa, a realizar notificación por aviso mediante oficio reg. N° 20165501120361 del 31 de octubre de 2016, igualmente fue devuelto el oficio por el Correo 4-72 por no existir dirección (fl. 5), se procede por tanto a la notificación por Publicación No. 257 del Aviso que se fija el 22/11/2016 y se desfija el 28/11/2016 quedando notificado el acto administrativo el 29 de noviembre de 2016.

Una vez consultado el Sistema de Gestión Documental - ORFEO se denota a la fecha, que la investigada no presento escrito de descargos a la Resolución 56059 del 14 de octubre de 2016.

**PRUEBAS**

Las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56059 de 14 de octubre de 2016, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación:



RESOLUCIÓN No

7161 21 FEB 2018

DE 2018 3

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56059 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4

doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50<sup>2</sup>, considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de Circular Externa N. 003 del 25 de febrero de 2014.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no procedió al registro de certificación de ingresos correspondiente al año 2013, y siendo ésta de la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
VEINTE (20)	2014	DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** responsable a la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4, por contravenir lo dispuesto en las Circular 03 del 25 de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** a la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4, con multa de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil catorce (2014), equivalentes a DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

**ARTICULO CUARTO:** Efectuado el pago de la multa, Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando

<sup>2</sup>Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

**RESOLUCIÓN No**

DE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56059 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4

expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

**ARTICULO QUINTO:** Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. – SIGLA ATC S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 800.156.633-4, o quien haga sus veces, en la dirección DG 60ª N° 22-55 en Bogotá D.C, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto: Claudia Cristina Narvaez Rojas- Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control  
Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora Grupo Investigación y Control



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2003

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2004 HASTA EL: 2004

-----  
 LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
 -----

CERTIFICA:

NOMBRE : AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL  
 SIGLA : ATC S.A.  
 N.I.T. : 800156633-4  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00488760 DEL 25 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE ABRIL DE 2003  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003  
 ACTIVO TOTAL : 4,352,386,940  
 TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 60A NO 22-55  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL : DG 60A NO 22-55  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0345 DEL 04 DE MARZO DE 2005, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 84942 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 49 7- 04 DE CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDAC CXDAC, CONTRA AERO TRSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. ATC S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION: E.P. NO. 484 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE ENERO DE 1.992, ACLARADA POR E.P. NO. 922 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 25 DE FEBRERO DE 1 992 BAJO EL NO.357058 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA LTDA.-

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 571 DE LA NOTARIA 64 DE SANTA FE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 723832 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA -A.T.C.- S.A. PODRA USAR LA SIGLA A.T.C. S.A., POR EL DE: AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A.

**CERTIFICA:**

QUE POR E.P. 1.227 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1.996, NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1.996, BAJO EL NO 561.154 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, Y GIRARA BAJO EL NOMBRE "AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA -A.T.C.- S.A. - A.T.C. S.A."

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3208 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 971880 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

**CERTIFICA:**

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DEL 2006, MEDIANTE AUTO NO. 405-017577 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0561 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO LA APERTURA AL TRAMITE DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 000561 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INFORMÓ SOBRE LA PROVIDENCIA QUE DECRETÓ LA ADMISION EN EL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1302	5- V- 1993	11 STAFE BTA	14- VII-1993 NO.412.469
6973	27- X- 1994	9 STAFE BTA	11- XI- 1994 NO.469.928
5.150	13- IX- 1995	9 STAFE BTA	27- IX- 1995 NO.510.356
335	29- I- 1996	9 STAFE BTA	13- II- 1996 NO.526.937
2.036	24- V -1996	9 STAFE BTA	07- VI -1996 NO.541.197
2.874	10-VII -1996	9 SRAFE BTA	26-VII--1996 NO.547.744
1.227	18- X---1996	28 STAFE BTA	07-XI---1996 NO.561.154

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1997/12/23	0028	BOGOTA D.C.	1998/01/20	00618791
0000571	2000/03/31	0064	BOGOTA D.C.	2000/04/07	00723832



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

17577 2010/09/29 0000 BOGOTA D.C. 2010/10/19 01422348

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR LIQUIDACION JUDICIAL

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO LO CONSTITUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL EN LA MODALIDAD DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL; 2. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO O ENCOMIENDAS. 3. COMPRAR, VENDER, DAR, O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, AGENCIAR, DISTRIBUIR Y FINANCIAR AERONAVES O TODA CLASE DE BIENES O MERCANCIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE ELLAS, Y 4. PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE AERONAVES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, RECIBIR, DESCONTAR, ADQUIRIR, PIGNORAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; 2. IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, RECIBIR, O DAR EN CONSIGNACION TODA CLASE DE ELEMENTOS, COMPONENTES, PRODUCTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES. 3. CELEBRAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO, TRANSACCION RELACIONADO CON EL DESARROLLO O QUE PRETENDAN LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. 4. PROMOCIONAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, A TRAVES DE LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES, QUE EN TODOS LOS CASOS TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 5. ADQUIRIR LA PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO Y POSESION O USO, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SUS FINES SOCIALES, ASI COMO GRAVAR O HIPOTECAR DICHOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 6. EN GENERAL, CELEBRAR DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE Y O POR CUENTA DE TERCEROS, TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRA DE SUS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5121 (TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,900,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,900,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$1,101,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,101,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$1,101,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,101,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL LIQUIDADOR.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR AUTO NO. 17577 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

01422348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
 NOMBRE

LIQUIDADOR

ULLOA TOSCANO ORLANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019258899

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 \*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**RUES**  
 Registraduría General del Estado  
 Oficina de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 91 del 25 de Enero de 2001, otorgada en la Notaría 4a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 2001 bajo el No. 91,066 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----  
 anonima denominada CHARTER DEL CARIBE S.A. -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 4,170 del 15 de Nov/bre de 2011, otorgada en la Notaría 4a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 18 de Nov/bre de 2011 bajo el No. 175,491 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
 cambio su domicilio a la ciudad de Soledad-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 16 del 11 de Enero de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 07 de Febrero de 2012 bajo el No. 237,887 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
 se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CHARTER DEL CARIBE S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
552	2001/04/30	Notaria 4a. de Barranquilla	92,580	2001/05/02
694	2003/05/30	Notaria 4. de Barranquilla	105,317	2003/06/03
3,096	2007/07/26	Notaria 1 a. de Soledad	133,407	2007/07/30
16	2012/01/11	Asamblea de Accionistas en So	237,887	2012/02/07
17	2012/02/07	Asamblea de Accionistas en So	238,285	2012/02/16
19	2012/07/26	Asamblea de Accionistas en So	244,886	2012/08/03

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
 CHARTER DEL CARIBE S.A.S.-----  
 DOMICILIO PRINCIPAL: Soledad.  
 NIT No: 802.014.863-1.

C E R T I F I C A

Matricula No. 305,552, registrado(a) desde el 30 de Enero de 2001.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

### CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad Principal : 5111 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS.---

#### CERTIFICA

Que su total de activos es: \$ 1,448,302,000=.  
UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS COLOMBIANOS.

#### CERTIFICA

Dirección Domicilio Real.:  
AEROP ERNESTO COERTISSOZ HANGAR 1 en Soledad.  
Email Comercial:  
charterdelcaribe@hotmail.com  
Telefono: 3348510.  
Dirección Para Notif. Judicial:  
AEROP ERNESTO COERTISSOZ HANGAR 1 en Soledad.  
Email Notific. Judicial:  
charterdelcaribe@hotmail.com  
Telefono: 3348510.

#### CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

#### CERTIFICA

Que CHARTER DEL CARIBE S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del Decreto 545 de 2011.-----

#### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a. La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) Explotación de una empresa de transporte aéreo regular de aerotaxi, de acuerdo con el manual de reglamentos aeronáuticos, en el territorio nacional y en el exterior de conformidad con el permiso de operaciones que para tal efecto expida la unidad administrativa de especial de la Aeronautica Civil, cediéndose a las disposiciones legales que regulan la materia y en consecuencia podrá: a) Organizar una flota de aeroplanos especialmente adaptados para explotar industrial y comercialmente la actividad económica que constituye su objeto social. b) Adquirir a cualquier título las aeronaves, repuestos y accesorios de todo género necesario para el transporte. 2. La adquisición para su comercialización de repuestos y accesorios de todo género necesarios para el transporte aéreo. 3. La importación y/o exportación de repuestos y accesorios de todo género necesarios para el transporte aéreo. 4. El montaje y explotación de talleres para reparación y mantenimiento de aeronaves. 5. Transporte terrestre intermunicipal de carga, asesoría logística para transporte en general. 6. Prestación de servicios aeronáuticos. 7. Administrar bienes o sociedades bajo la figura de depósitos provisionales, sistema de Administración previsto en la Ley 762 de 2002. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con el y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Unidades de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente de la existencia de la actividad compañía.-----

**C E R T I F I C A**

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****500,000,000	*****50,000	*****10,000
Suscrito		
\$*****496,000,000	*****49,800	*****10,000
Pagado		
\$*****496,000,000	*****49,800	*****10,000

**C E R T I F I C A**

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otras: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.-----

**C E R T I F I C A**

Que por Escritura Pública No. 91 del 25 de Enero de 2001, otorgada en la Notaría 4a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 2001 bajo el No. 91,066 del libro respectivo, y según Acta No. 15 del 24 de Sep/bre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, de la sociedad:

CHARTER DEL CARIBE S.A.-----  
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 05 de Octubre de 2011 bajo el No. 174,201 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- |                                       |                    |
|---------------------------------------|--------------------|
| 1. Lachmann Hulo Albert               | CC.*****18,706,680 |
| 2. Dominguez De La Hoz Diana de Jesus | CC.*****32,625,676 |
| 3. Lachmann Hulo John David           | CC.*****72,142,963 |

Suplentes

- |                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| 1. Lachmann Dominguez David Elias    | CC.***1,048,213,898 |
| 2. Dominguez De La Hoz Maria Beatriz | CC.*****32,625,676  |
| 3. Lewis Harb Soraya                 | CC.*****22,580,401  |

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 28 del 08 de Sep/bre de 2017 correspondiente a



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La Asamblea de Accionistas en Soledad, de la sociedad: CHARTER DEL CARIBE S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Sep/bre de 2017 bajo el No. 331,115 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente: Lachmann Hula Albert	CC.*****8706680
Gerente suplente Dominguez De La Hoz Diana de Jesus	CC.*****32639632

**C E R T I F I C A**

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

**C E R T I F I C A**

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:  
 CHARTER DEL CARIBE S.A.-----  
 Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
 Dirección: AERP ERNESTO CORTISSOZ HANGAR#1 en Soledad.  
 Teléfono: 3348450.  
 Correo electrónico: charterdelcaribe@hotmail.com.  
 Valor Comercial: \$1,446,302,000=  
 Actividad Principal : 8111  
 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS  
 Matricula No. 303,553 del 30 de Enero de 2001.  
 Renovación Matrícula: 31 de Marzo de 2017.

**C E R T I F I C A**

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 1,144 del 25 de Nov/bre de 2013 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11 de Dic/bre de 2013 bajo el No. 22,667 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

CHARTER DEL CARIBE S.A.-----  
 Dirección:  
 AERP ERNESTO CORTISSOZ HANGAR#1 en Soledad

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio No. 894 del 15 de Mayo de 2014 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06 de Junio de 2014 bajo el No. 23,091 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

CHARTER DEL CARIBE S.A.-----  
 Dirección:  
 AERP ERNESTO CORTISSOZ HANGAR#1 en Soledad

**C E R T I F I C A**



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

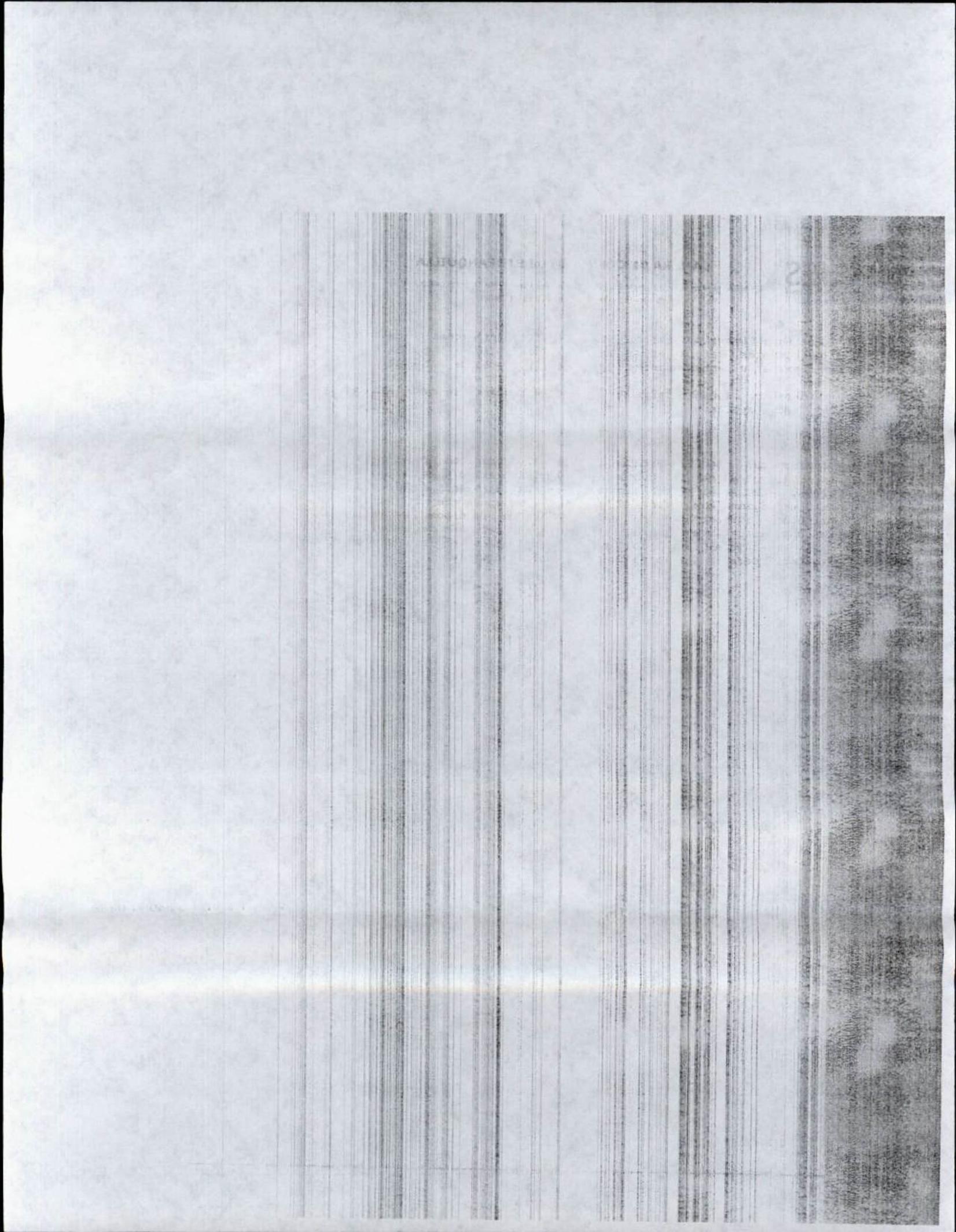
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

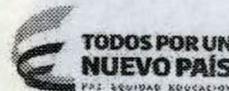
### C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500176641



Bogotá, 21/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
AEROTRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A – ATC SA EN LIQUIDACION JUDICIAL  
DIAGONAL 60A No. 22-55  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7161 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\21-02-2018\CONCESIONES\CITAT 7137.odt

1951  
1952  
1953

STATE OF TEXAS

COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE

Section	Block	Acres	Owner
1	1	40	...
2	1	40	...
3	1	40	...
4	1	40	...
5	1	40	...
6	1	40	...
7	1	40	...
8	1	40	...
9	1	40	...
10	1	40	...
11	1	40	...
12	1	40	...
13	1	40	...
14	1	40	...
15	1	40	...
16	1	40	...
17	1	40	...
18	1	40	...
19	1	40	...
20	1	40	...
21	1	40	...
22	1	40	...
23	1	40	...
24	1	40	...
25	1	40	...
26	1	40	...
27	1	40	...
28	1	40	...
29	1	40	...
30	1	40	...
31	1	40	...
32	1	40	...
33	1	40	...
34	1	40	...
35	1	40	...
36	1	40	...
37	1	40	...
38	1	40	...
39	1	40	...
40	1	40	...

STATE OF TEXAS

COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE

Section	Block	Acres	Owner
1	1	40	...
2	1	40	...
3	1	40	...
4	1	40	...
5	1	40	...
6	1	40	...
7	1	40	...
8	1	40	...
9	1	40	...
10	1	40	...
11	1	40	...
12	1	40	...
13	1	40	...
14	1	40	...
15	1	40	...
16	1	40	...
17	1	40	...
18	1	40	...
19	1	40	...
20	1	40	...
21	1	40	...
22	1	40	...
23	1	40	...
24	1	40	...
25	1	40	...
26	1	40	...
27	1	40	...
28	1	40	...
29	1	40	...
30	1	40	...
31	1	40	...
32	1	40	...
33	1	40	...
34	1	40	...
35	1	40	...
36	1	40	...
37	1	40	...
38	1	40	...
39	1	40	...
40	1	40	...

STATE OF TEXAS

COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE

Section	Block	Acres	Owner
1	1	40	...
2	1	40	...
3	1	40	...
4	1	40	...
5	1	40	...
6	1	40	...
7	1	40	...
8	1	40	...
9	1	40	...
10	1	40	...
11	1	40	...
12	1	40	...
13	1	40	...
14	1	40	...
15	1	40	...
16	1	40	...
17	1	40	...
18	1	40	...
19	1	40	...
20	1	40	...
21	1	40	...
22	1	40	...
23	1	40	...
24	1	40	...
25	1	40	...
26	1	40	...
27	1	40	...
28	1	40	...
29	1	40	...
30	1	40	...
31	1	40	...
32	1	40	...
33	1	40	...
34	1	40	...
35	1	40	...
36	1	40	...
37	1	40	...
38	1	40	...
39	1	40	...
40	1	40	...

**PROSPERIDAD**  
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**472**

Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Retenido	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>

Apertado Clausurado | No Existe Número |  |
| No Reclamado |  |
| No Contactado |  |

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

No Reside

Dirección Errada

Fuerza Mayor

Nombre del distribuidor: *08 MB 2018*

C.C. *08*

Centro de Distribución: *Bogotá*

Observaciones: *Reservado*

*22-11-15*

**472**

Remite

Nombre Razón Social: *REMITENTE*

Nombre Razón Social: *REMITENTE*

Superintendencia de Puertos y Transportes

Dirección: Calle 37 No. 28B-21E

La sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1131139

Envío: RN915705200CO

Destinatario

Nombre Razón Social: *REMITENTE*

Nombre Razón Social: *REMITENTE*

Carrega S.A. - ATC SA EN

Dirección: DIAIGONAL 60A No. 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1131109

Fecha Pre-Admisión: 07/03/2018 15:29:40

Mr. Transferir le carga 00000 64 20/

Ma. J.C. Res. Mezura Express 0000 67 64 20/

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

